

Radicado No. 0125121419/ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-JURID

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Solicitud ampliación de información dentro de trámite de queja
Ref 1: Queja anónima con radicado interno ESDEG 01252227

Con toda atención y de acuerdo a lo manifestado en la **queja** de la Referencia 1, incoada de forma anónima por usted ante el Comando General de las Fuerzas Militares, remitida por competencia a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" mediante oficio radicado No. 0125011659502, recibido en esta IES el día 27 de octubre del año que avanza, me permito SOLICITAR AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y SOPORTE PROBATORIO (si lo tiene), en razón a las siguientes consideraciones:

Como primera medida, al efectuar un análisis de las situaciones expuestas en la referida queja, me permito manifestar que, en procura de acatar los lineamientos de la Constitución Nacional y la Ley, específicamente los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, este despacho considera pertinente obtener información veraz y oportuna frente a los sucesos en estudio, como quiera que, **resulta necesario contar con material probatorio siquiera sumario para determinar si es procedente adelantar las acciones a que haya lugar**, razón por la cual se requiere su amable colaboración en el sentido ALLEGAR SOPORTE PROBATORIO de las afirmaciones realizadas en su escrito (si lo tiene), además de realizar AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN respecto de los siguientes aspectos:

- Frente a su manifestación "*DESAFORTUNADOS COMENTARIOS SOBRE EL SEÑOR MINISTRO DE LA DEFENSA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FF.MM.*", se requiere que, en calidad de ampliación de información:
 - Precise concretamente la fecha(s) de ocurrencia de las situaciones expuestas.
 - Aporte los datos de aula y/o materia en desarrollo de la cual al parecer se efectuaron dichos comentarios.
 - Especifique si la persona(s) que presuntamente realizaron los comentarios objeto de queja es militar o civil, si es alumno o docente, aportando datos de grados y nombres.
 - Allegue los soportes (documentales, fotográficos, de video, testigos, etc) que tenga en su poder (si los tiene), que permitan corroborar los hechos aquí manifestados.

Aunado a lo anterior, es menester indicar al quejoso que **si su objetivo es lograr una eficaz intervención frente a los hechos expuestos**, especialmente por la trascendencia y gravedad que éstos revisten, resulta indispensable que suministre la información de manera completa y veraz, aportando prueba siquiera sumaria de lo que afirma, a efectos de adelantar, si existe competencia, las acciones a que haya lugar.

Siendo esta la oportunidad para resaltar que la información y soportes solicitados en calidad de ampliación son requeridos dentro del término establecido en la Ley 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en el artículo 1, por medio del cual

Radicado No. 0125121419/ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-JURID

se sustituye el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, artículo 17, así:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. (...) cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario (...) para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente (...)". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En ese orden de ideas la información y soporte probatorio requeridos serán recepcionados en el correo electrónico correo-jurid@esdeg.edu.co o en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102-50 (Cantón Norte), ventanilla de registro.

Cordialmente,



Brigadier General NÉSTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboró: PS. Kely Sánchez
Abogada Oficina Jurídica ESDEG

Revisó: CT. Paola Castillo
Jefe Oficina Jurídica ESDEG

Archivado en: 10200.14. Derecho de Petición 2025